

Expediente: 188/07
Carátula: PONCE VICTOR ALFREDO C/ CORDOBA CESAR AGUSTIN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 01/04/2025 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERNANDEZ LUNA, FRACISCO NILCOLAS-POR DERECHO PROPIO
20118284845 - DIETRICH, ANDREAS EDUARDO-DEMANDADO-HEREDERO
90000000000 - ESCAÑO, MARIA AMELIA-CODEMANDADA
20118284845 - DIETRICH, EDUARDO FEDERICO-ACTOR
20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO
20118284845 - CINTO, JORGE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20321329056 - LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS SA., -DEMANDADA
20168818786 - PONCE, VICTOR ALFREDO-ACTOR
20110654090 - MICHEL, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20253202026 - PACHECO, VALERIA DE LOS ANGELES-ACTOR
27280383223 - CHICO, MARIANA LUJAN-POR DERECHO PROPIO
27201598406 - RAT GREGORIO ADRIAN, -ACTOR
20166856389 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 188/07



H20901748792

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PONCE VICTOR ALFREDO c/ CORDOBA CESAR AGUSTIN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 188/07.-

CONCEPCION, 31 de marzo de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 26/03/2025 del letrado Federico Nicolás: Fernández Luna: Atento a las constancias de autos, la cuenta judicial N° 560800001860353 perteneciente al presente proceso arroja el saldo de \$449.808,79. Dicho monto resulta ser el remanente de la dación en pago efectuada en fecha 21/06/2022 por el Dr. Terán Marcos José, en representación de San Cristobal S.M.S.G., a favor de los letrados intervinientes.-

Se hace saber que la dación en pago fue de \$1.206.933,11, colocándose, luego, esa suma en plazo fijo, que diera como resultado \$3.199.808,79 al momento de su levantamiento.

Asimismo, conforme acuerdo de pago obrante en autos en fecha 07/06/2024, celebrado entre el Dr. Terán y el Dr. Michel José Francisco, se abonó a este último la suma de \$2.750.000 del dinero que se encontraba disponible en la cuenta judicial mencionada, quedando así el remanente de \$449.808,79.

Por otra parte, se hace constar que existen convenios de pago entre el Dr. Terán y los letrados Cinto Jorge Eduardo y Nasif América del Carmen, cuyos pagos se efectuaron sin afectar el monto

remanente.

No existiendo en autos constancias que se ha realizado el pago de honorarios, regulados en fecha 25/05/2022, a los letrados Coronel María Soledad, Fernández Eduardo Alberto (fallecido), Chico Mariana, Paradi Jesús A. y Ruiz Pascual, incumbe prorratar el monto existente en la cuenta judicial respecto a los honorarios correspondiente a cada uno de los letrados mencionados. En razón a ello, a cada uno le atañe las siguientes sumas, en la que se encuentra incluido el 10% correspondientes a los aportes ley n° 6059: A la Dra. Maria Soledad Coronel, \$181.362,90; al Dr. Fernández Eduardo Alberto, \$81.865,20; a la Dra. Chico Mariana, \$77.951,86; al Dr. Paradi Jesús A., \$81.010,56 y al Dr. Ruiz Pascual, \$27.618,26.

En virtud de lo expuesto y a lo solicitado por el Dr. Fernández Luna Federico Nicolás, único heredero del Dr. Fernández Eduardo Alberto conforme surge de la declaratoria de herederos acompañada por el presentante en autos, corresponde que se libre Orden de Pago en favor del Sr. Fernández Luna Federico Nicolás, D.N.I. N° 34.764.516, por la suma de \$74.422,91 (Pesos: setenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 91/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos al letrado Fernandez Eduardo Alberto mediante resolución de fecha 24/05/2022.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N°560800001860353, CBU N° 2850608750000018603537, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$ 7.442,29 (Pesos: siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 29/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$ 6.549,22 (Pesos: seis mil quinientos cuarenta y nueve con 22/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción.- JLT

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.